



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL C. LUIS WERTMAN ZASLAV, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO” Y POR LA OTRA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN, EN LO SUCESIVO “LA DELEGACIÓN”, REPRESENTADA POR LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DELEGACIONAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONSEJO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Fue creado bajo acuerdo del Gobierno del Distrito Federal el veintidós de enero del año dos mil siete y opera como órgano de consulta, análisis y participación ciudadana en materia de seguridad pública, procuración de justicia, cultura cívica y de atención a víctimas del delito, entre otras.
2. Tiene como principales atribuciones establecer vínculos con organizaciones del sector social y privado que desarrollen actividades relacionadas con materias de seguridad pública; prevención del delito; procuración y administración de justicia y justicia cívica, a fin de integrar los esfuerzos ciudadanos en el objetivo común de coadyuvar al mejoramiento de la seguridad pública en el Distrito Federal.
3. Su representante el C. Luis Wertman Zaslav, nombrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en la Ciudad de México, el 1° de marzo del año 2010, como Consejero Presidente del Consejo Ciudadano, de acuerdo al Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal en su Artículo 8 fracción I y Artículo 14, quien desempeña de manera voluntaria y honorífica su cargo y





manifiesta que cuenta con la capacidad material y humana necesaria para cumplir los fines que se refieren más adelante, de conformidad con su objeto social, por lo que está interesado en celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se contienen en el presente.

4. Para los efectos de lo dispuesto en el presente convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle de Amberes número 54, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA DELEGACIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de gobierno, conforme a lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 12 fracción III; 87 párrafos primero y tercero, 104, 105, 117 y 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 2, párrafos segundo y tercero; 3, fracción III, 10 fracción XIV, 37, 38 y 39, fracciones XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1, 2, 3 fracción III; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
2. Su titular es la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien fue electa por sufragio efectivo como Jefa Delegacional del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, tal y como lo acredita con la constancia de mayoría de fecha 11 de junio de 2015, expedida por el Instituto Electoral del Distrito Federal, quien protestó el cargo el 01 de octubre de 2015, ante la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
3. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39, fracciones XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; tiene entre otras atribuciones, la de establecer e incrementar relaciones de colaboración





con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad; así como la de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole en el ámbito de su competencia.

4. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio la sede de la Jefatura Delegacional, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Tlalpan Centro, código postal 14000, México, Distrito Federal.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

1. Se reconocen el carácter y personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio de colaboración.
2. Que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.
3. Que es su deseo instrumentar acciones de beneficio comunitario en materia de prevención del delito y seguridad pública.
4. Que las anteriores declaraciones son ciertas y que al no existir error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración del presente instrumento, están de acuerdo en sujetarse al tenor de lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre "EL CONSEJO" y "LA DELEGACIÓN" en el ámbito de sus respectivas competencias, uniendo recursos materiales y humanos, con el fin de lograr un desarrollo conjunto de actividades de prevención del delito, enfocadas a la comunidad.





SEGUNDA.- COMPROMISOS POR PARTE DE "EL CONSEJO":

1. "EL CONSEJO" pone a disposición de la comunidad de "LA DELEGACIÓN" la línea ciudadana 5533-5533, por medio de su centro de contacto donde se proporcionan asesorías jurídicas y atención psicológica las veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.
2. "EL CONSEJO" pondrá a disposición de "LA DELEGACIÓN" y su comunidad, los diversos programas, acciones y herramientas que se tienen implementados.
3. "EL CONSEJO" se compromete a realizar pláticas o conferencias informativas acerca de los programas del Consejo Ciudadano, así como temas en materia de seguridad y prevención del delito a la comunidad de "Tlalpan".
4. Proporcionar a "LA DELEGACIÓN" en arte gráfico archivos de alta resolución de folletos, posters y cualquier material promocional e informativo sobre las labores y servicios que presta "EL CONSEJO" para su reproducción.

TERCERA.- COMPROMISOS POR PARTE DE "LA DELEGACIÓN":

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA DELEGACIÓN" se compromete a:

1. Difundir entre la comunidad de "LA DELEGACIÓN" las acciones y servicios de "EL CONSEJO" mediante pláticas o conferencias informativas acerca de sus programas, así como temas en materia de seguridad pública y prevención del delito.
2. Propiciar los medios que considere adecuados, a fin de facilitar el acceso a las instancias que deban ser informadas de actos de corrupción cometidos por sus servidores públicos.





CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Determinar los proyectos y/o trabajos que podrán realizar en colaboración.
2. Compartir la información necesaria para el desarrollo de los proyectos y/o trabajos, para lo cual **"LAS PARTES"** se comprometen a proteger y resguardar la información que reciban en términos de la normatividad aplicable.
3. Implementar y llevar acabo todas las acciones que sean necesarias, para desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. **"LAS PARTES"** difundirán, de acuerdo a sus posibilidades, las acciones derivadas del presente convenio y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.
5. **"LAS PARTES"** se comprometen a revisar semestralmente los avances y acciones derivadas del presente instrumento, con el fin de dar seguimiento y cumplimiento puntual al objeto del Convenio.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Toda información que llegue a conocimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** en el desarrollo del presente Convenio, y que se refiera a la otra o bien a las actividades que ella desarrolle, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o moral, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a los empleados y/o subordinados de **"LAS PARTES"**, a cuyo conocimiento llegue la información obtenida. En este sentido, queda totalmente prohibido reproducir copias, divulgar y/o exhibir a terceros la documentación o





información en cuestión, para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento.

SEXTA.- CESION DE DERECHOS

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o traspasar los derechos derivados del presente convenio total ni parcialmente, ni hacerse sustituir por terceros en el cumplimiento del mismo.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, ya que su relación se concreta única y exclusivamente a los términos del presente convenio. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para que intervenga en las actividades de este convenio, no modifica por ello su relación laboral con la parte que lo contrató y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

"LAS PARTES" se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiera imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.





OCTAVA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y estará en vigor durante **UN AÑO**, pudiendo ser renovado hasta por un año más de así convenirlo "**LAS PARTES**".

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de las partes lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con tres meses de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas en este deberán concluirse en su totalidad.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**". Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para cualquier notificación relativa al presente Convenio, las partes señalan como domicilios los establecidos en el capítulo de declaraciones. Todas las notificaciones, deberán hacerse por escrito, estar firmadas por el representante de la parte que emita la misma y podrá ser enviada por fax, mensajero, porte pagado o correo electrónico.





“LAS PARTES” se obligan recíprocamente a notificar cualquier cambio en sus domicilios inmediatamente, de manera fehaciente y por escrito con cuando menos 15 (quince) días hábiles a la fecha en la que deba surtir efectos el cambio de domicilio.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

El presente convenio de colaboración podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) Cuando se determine que los recursos proporcionados para las acciones del presente instrumento fueron utilizados con fines distintos a los previstos.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.

La interpretación que se generen del presente instrumento legal se resolverán de común acuerdo y en amigable composición o arreglo, en virtud de que este Convenio es producto de buena fe y voluntad de las partes que lo suscriben, para la consecución de un fin social común, cumpliendo con lo dispuesto por las leyes, en beneficio de los habitantes del Distrito Federal y de ambas instituciones, destacando que no ha intervenido vicio alguno de la voluntad que afecte su validez e impida su firma; en este tenor, otorgan su consentimiento de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Se establece que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del presente instrumento, se resolverán a través de **“LAS PARTES”** o un mediador establecido por las mismas, de mutuo acuerdo y por escrito.





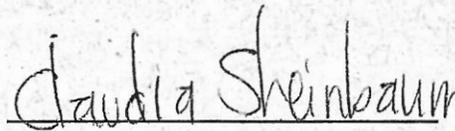
“LAS PARTES” no serán responsables por cualquier evento derivado de un caso fortuito o fuerza mayor.

Leído el presente convenio por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido, valor y alcances legales, declaran cada una comprenderlos plenamente y otorgan el presente manifestando su entera conformidad con el mismo, firmándolo en dos tantos originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil quince.

POR “EL CONSEJO”

POR “LA DELEGACIÓN”


C. LUIS WERTMAN ZASLAV
PRESIDENTE


DRA. CLAUDIA SHEINBAUM
PARDO
JEFA DELEGACIONAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL “EL CONSEJO” Y EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN, “LA DELEGACIÓN”.

